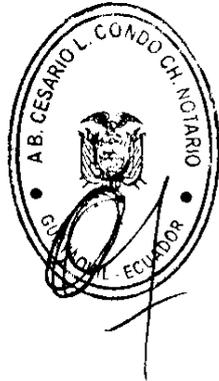




Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

N° 1.881-2012



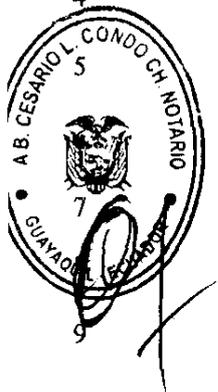
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPA-  
ÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA C.O.  
JONES MARITIMA S.A. MARJONES  
CUANTIAS:-----  
CAPITAL AUTORIZADO:-----  
U.S.\$2,000.00.-----  
CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$1,000.00  
"En la ciudad de Guayaquil,

10 Capital de la Provincia del Guayas, República del  
11 Ecuador, a los doce ( 12 ) días del mes de  
12 Diciembre del año dos mil doce, ante mí, Abogado  
13 CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario  
14 Quinto del Cantón comparecen: el señor don RAMÓN  
15 OLMEDO ENRIQUE VELÁSQUEZ SANTOS, quien  
16 declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus  
17 propios derechos y en su calidad de Gerente  
18 General y representante legal de la Compañía  
19 TEKOCSA S.A., calidad que legitima con el  
20 nombramiento inscrito, que presenta para que sea  
21 agregado a la presente, el mismo que declara que su  
22 nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y  
23 que continúa en el ejercicio del cargo; el señor  
24 Economista don ANDRÉS ROMO-LEROUX ESTRADA,  
25 quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus  
26 propios derechos; y, don EDUARDO ANTONIO  
27 SEMINARIO CARRIÓN, quien declara ser ecuatoriano,  
28 casado, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores  
de edad, capaces para obligarse y contratar, todos

01

1 con domicilio y residencia en el cantón  
2 Samborondón, de paso por esta ciudad, a quienes de  
3 conocer doy fe, por haberme presentado sus  
4 documentos de identificación; y, procediendo con  
5 amplia y entera libertad y bien instruidos de la  
6 naturaleza y resultados de esta escritura pública de  
7 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, para su  
8 otorgamiento me presentaron la minuta siguiente:

9 "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar en el  
10 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por  
11 la que conste la constitución de una Compañía  
12 Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes  
13 cláusulas siguientes: P R I M E R A: COMPARECIENTES:  
14 Intervienen en la celebración de esta escritura y  
15 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía  
16 Anónima, las siguientes personas: TEKOCSA S.A.,  
17 representada por su Gerente General, señor Ramón  
18 Olmedo Velásquez Santos, quien actúa debidamente  
19 autorizado por la Junta General Extraordinaria de  
20 Accionistas de fecha cinco de Noviembre del dos mil  
21 doce, sociedad con domicilio en la ciudad de  
22 Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana.- ANDRÉS  
23 ROMO-LEROUX ESTRADA, por sus propios y personales  
24 derechos, con domicilio en el Cantón Samborondón, de  
25 estado civil casado, de profesión economista, de  
26 nacionalidad ecuatoriana.- EDUARDO ANTONIO  
27 SEMINARIO CARRIÓN, por sus propios y personales  
28 derechos, con domicilio en el Cantón Samborondón, de

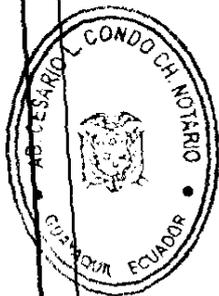


A handwritten signature, possibly of the notary or a witness, located at the bottom left of the page.



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 2 -



1 profesión ejecutivo, de estado civil casado, de  
2 nacionalidad ecuatoriana.- S E G U N D A: La  
3 Compañía que mediante esta escritura se constituye, se  
4 registrará por la Ley de Compañías, las normas del Derecho  
5 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y los  
6 Estatutos Sociales que a continuación se indican:  
7 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA  
8 DENOMINADA C.O. JONES MARITIMA S.A. MARJONES.-  
9 C A P Í T U L O P R I M E R O: CONSTITUCIÓN,  
10 DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL  
11 Y ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:  
12 La sociedad se denominará C.O. JONES MARITIMA S.A.  
13 MARJONES y se registrará por las leyes del Ecuador, los  
14 presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.  
15 ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO: La compañía tiene  
16 por objeto social principal: a) Realizar a nivel  
17 nacional e internacional todo tipo de actividades y  
18 operaciones de logística marítima o fluvial  
19 especializada, en diferentes tipos de naves o  
20 embarcaciones de propiedad de la empresa o de  
21 terceros; b) Prestación de servicios de embarque,  
22 desembarque, estiba, desestiba, transbordo y  
23 movilización de mercaderías, artículos y productos en  
24 general, de propiedad de terceros, hacia o desde una  
25 embarcación o nave, desde la llegada al muelle o  
26 puerto hasta su partida; c) Prestación de servicios de  
27 transporte marítimo o fluvial de pasajeros y de todo tipo  
28 de carga comercial; d) Realizar toda clase de

1 operaciones portuarias y/o marítimas y/o fluviales, de  
2 carácter administrativo y comercial relativos a todos  
3 los trámites relacionados con el arribo de  
4 embarcaciones o naves a los diferentes puertos;  
5 corretaje de fletes marítimos, fletamento o  
6 subfletamento de buques y naves en general; practica  
7 de naves, remolque de buques, operaciones de  
8 salvamento; y e) Comprar, vender, importar, dar en  
9 arrendamiento todo tipo de naves, establecer y operar  
10 talleres de reparación o astilleros; construir y reparar  
11 todo tipo de embarcaciones o naves, pudiendo importar  
12 las partes, piezas, hélices, motores, equipos, redes y  
13 repuestos para dichas embarcaciones o naves. Tendrá  
14 plena capacidad para celebrar toda clase de actos y  
15 contratos y contraer toda clase de obligaciones,  
16 cualesquiera sea su naturaleza o cuantía autorizados  
17 por la Ley y relacionados con su objeto social.-

18 ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio  
19 principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil.  
20 Por resolución de la Junta General de Accionistas de la  
21 compañía se podrá establecer sucursales, oficinas o  
22 agencias en otros lugares del país o del exterior.-  
23 ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de  
24 la compañía es de cien años, contados a partir de la  
25 inscripción de la escritura de constitución en el  
26 Registro Mercantil de Guayaquil. Con la anticipación  
27 suficiente, el Presidente o el Gerente General de la  
28 compañía convocarán a una Junta General de

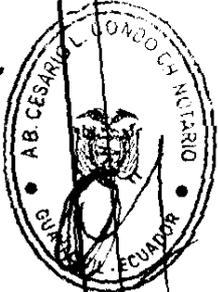


Handwritten signature or initials.



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

3 -



1 Accionistas con el objeto de que provea lo  
2 necesario para la terminación de la compañía, en  
3 el plazo contractual o su prórroga.- C A P Í T U L O  
4 S E G U N D O: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-  
5 ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL  
6 CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO: El capital  
7 de la compañía está dividido en capital autorizado,  
8 capital suscrito y capital pagado. El CAPITAL  
9 AUTORIZADO de la compañía es de DOS MIL DÓLARES  
10 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
11 (U.S.\$2,000.00). El CAPITAL SUSCRITO actual de la  
12 compañía es de UN MIL dólares de los Estados Unidos  
13 de América (U.S.\$1,000.00), dividido en un mil  
14 acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los  
15 Estados Unidos de América (U.S.\$1.00) cada una,  
16 numeradas de la cero cero uno (001) a la un mil  
17 (1.000) inclusive, capital que podrá ser aumentado por  
18 resolución de la Junta General de Accionistas.-  
19 ARTÍCULO SEXTO: EMISIÓN DE ACCIONES Y SUS  
20 TÍTULOS: Las acciones serán nominativas ordinarias,  
21 valor de un dólar de los Estados Unidos de América  
22 cada una, como queda indicado en el Artículo Quinto de  
23 estos Estatutos. Los títulos en que se contengan  
24 pueden representar una o más acciones. Los títulos  
25 definitivos y los certificados provisionales serán  
26 numerados sucesivamente. El accionista está facultado  
27 para pedir que sus acciones estén representadas en  
28 uno o varios títulos. Cada vez que un título quede sin

1 efecto, por cualquiera de las causas previstas en  
2 la ley o en estos Estatutos, en el Libro que para el  
3 efecto llevará la Compañía se anotará tal hecho, se  
4 anulará el número del título que queda sin efecto,  
pero el nuevo título llevará el número siguiente al del  
último título emitido por la Compañía y no del título  
anulado. Las acciones conservarán sus números.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado  
provisional se extraviare, detériorare o destruyere, la  
Compañía podrá anular el título, previa publicación  
efectuada por la compañía, por tres días consecutivos,  
en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta  
días a partir de la fecha de la última publicación, se  
procederá a la anulación del título, debiéndose conferir  
uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos  
los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da  
derecho a un voto en proporción a su valor pagado.-

ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el  
Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán  
también las transferencias de dominio o pignoración  
de las mismas.- ARTÍCULO DÉCIMO.- La Compañía no  
emitirá los títulos definitivos de las acciones  
mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre  
tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados  
provisionales y nominativos.- ARTÍCULO DÉCIMO  
PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por



28

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones pagadas.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de

la Ley de Compañías codificada.- C A P Í T U L O T E R C E R O.- DEL GOBIERNO Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA

COMPañIA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se efectuará a través del Presidente, del Gerente General y del o los Subgerentes, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

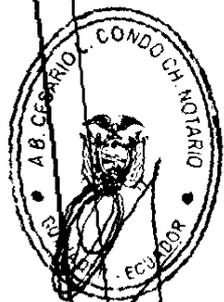
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

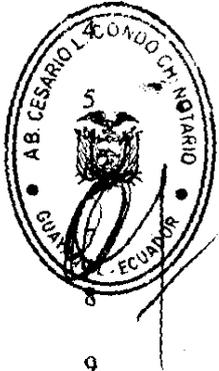
Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión y los demás datos establecidos en



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



el reglamento respectivo.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-  
La Junta General se reunirá extraordinariamente en  
cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente  
o del Gerente General, por su iniciativa, o a pedido  
de un número de accionistas que represente por lo  
menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
convocatorias deberán reunir los mismos requisitos que  
las convocatorias a juntas ordinarias.- ARTÍCULO  
DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una  
Junta General, se requiere si se trata de primera  
convocatoria, la concurrencia de un número de  
accionistas que represente por lo menos la mitad del  
capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva  
convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos  
treinta y siete de la Ley de Compañías codificada, la  
misma que contendrá la advertencia de que habrá  
quórum con el número de accionistas que concurrieren.-  
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán  
concurrir por medio de representantes acreditados  
mediante carta poder.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-  
En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar  
el quórum, se dará lectura y discusión de los informes  
de los Administradores y Comisarios, luego se conocerá  
y aprobará el Balance General y el Estado de  
Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de  
utilidades líquidas, constitución de reservas,  
proposiciones de los accionistas, y, por último, se  
efectuarán las elecciones si es que corresponden



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 5 -



1            hacerlas en ese período según los estatutos.- ARTÍCULO  
2            VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el  
3            Presidente actuará como Secretario el Gerente General;  
4            pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Presidente  
5            y/o un Secretario Ad-hoc.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
6            PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias  
7            Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
8            específicamente se hayan puntualizado en la  
9            convocatoria.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos  
10           los acuerdos y resoluciones de la Junta General se  
11           tomarán por mayoría de votos del capital pagado  
12           concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que  
13           la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor  
14           proporción. Las resoluciones de la Junta General son  
15           obligatorias para todos los accionistas.- ARTÍCULO  
16           VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General  
17           Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para  
18           que el Gerente General, como Secretario, redacte un  
19           acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,  
20           con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser  
21           aprobada por la Junta General y tales resoluciones o  
22           acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las  
23           actas de Junta General serán firmadas por el Presidente  
24           y el Gerente General- Secretario o por quienes hayan  
25           hecho sus veces en la reunión y deberán ser elaboradas  
26           de conformidad con el respectivo reglamento.-  
27           ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales  
28           podrán realizarse sin convocatoria previa, si se

1 hallase presente la totalidad del capital pagado, de  
2 acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos  
3 treinta y ocho de la Ley de Compañías codificada.-

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la

Junta General: a) Nombrar Presidente y al Gerente  
General por un periodo de cinco años y fijar sus  
remuneraciones; b) Nombrar un Comisario Principal y  
un Suplente y fijar sus remuneraciones; c) Nombrar

9 cuando lo considere conveniente uno o más  
10 Subgerentes, por un período de tres años, establecer

11 sus deberes y atribuciones administrativas, que no  
12 incluirán la representación legal y fijar sus

13 remuneraciones; d) Conceder licencias al Presidente y al  
14 Gerente General; e) Autorizar el otorgamiento de

15 garantías que respalden obligaciones de terceros en  
16 operaciones que se relacionen con el objeto social; f)

17 Fijar anualmente la cuantía hasta por la que se autoriza  
18 al Presidente y al Gerente General, para efectuar y/o

19 suscribir en forma individual o conjuntamente todo acto  
20 o contrato que obligue a la compañía; g) Autorizar el

21 otorgamiento de poderes generales y especiales; h)  
22 Autorizar la enajenación, gravamen y compraventa de

23 bienes inmuebles; así como la prenda de maquinaria,  
24 equipos e instalaciones, cualquiera fuera la cuantía de

25 cada acto o contrato; i) Examinar las cuentas, balances,  
26 Informes de administradores y comisarios y dictar la

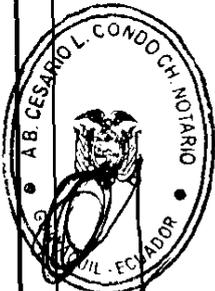
27 resolución correspondiente; j) Resolver sobre la  
28 distribución de los beneficios sociales; k) Acordar en





Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

- 6 -



1 cualquier tiempo la remoción de los administradores y  
2 comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo  
3 hubiese sido creado por estos estatutos; l) Decidir sobre  
4 la fusión, escisión, transformación, disolución y  
5 liquidación de la compañía y cualquier reforma del  
6 contrato social, así como la enajenación total de los  
7 activos y pasivos de la sociedad; m) Fijar el porcentaje  
8 de utilidades que deben destinarse a la formación del  
9 fondo de reserva legal o de reservas especiales, de  
10 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías;  
11 n) Acordar la emisión de obligaciones y de partes  
12 beneficiarias; o) Decidir cualquier asunto cuya  
13 resolución no está atribuida en los presentes estatutos  
14 a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones  
15 que la Ley señale para la Junta General.- ARTÍCULO  
16 VIGÉSIMO SEXTO.- El Presidente de la Compañía,  
17 accionista o no, será elegido por la Junta General de la  
18 compañía para el período de cinco años, pudiendo ser  
19 reelegido indefinidamente. Será siempre el Presidente  
20 de la Junta General de Accionistas. El Presidente  
21 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer,  
22 individualmente, la representación legal, judicial y  
23 extrajudicial de la Compañía; estando autorizado para  
24 ejecutar y/o suscribir todos los actos y contratos que la  
25 obliguen dentro del giro normal del negocio, con las  
26 limitaciones establecidas en estos estatutos sociales; b  
27 )Presidir las Juntas Generales; c) Convocar y dirigir las  
28 sesiones de Junta General de Accionistas; d)

1 Suscribir los títulos de acciones; e) Autorizar los gastos  
2 de viaje al exterior de funcionarios, administradores y  
3 empleados, así como los correspondientes viáticos; f) Las  
4 demás atribuciones y deberes que estos estatutos  
5 determinan para el Gerente General. En caso de falta,  
6 ausencia, o impedimento para actuar del Presidente  
7 será reemplazado por el Gerente General de la  
8 Compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El  
9 Gerente General de la Compañía será elegido por la  
10 Junta General para el período de cinco años y podrá ser  
11 reelegido indefinidamente. Dicho funcionario tendrá los  
12 siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer  
13 individualmente, la representación legal, judicial, y  
14 extrajudicial de la Compañía, estando autorizado para  
15 ejecutar y/o suscribir todos los actos y contratos que la  
16 obliguen dentro del giro normal del negocio, con las  
17 limitaciones establecidas en estos estatutos sociales; b)  
18 Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
19 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de  
20 la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de  
21 actos y contratos sin más limitaciones que las  
22 señaladas en los estatutos; c) Presentar al Presidente  
23 en el mes de Diciembre de cada año, y luego a la Junta  
24 General de Accionistas el presupuesto de ingresos,  
25 gastos e inversiones para el siguiente ejercicio  
26 económico; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo  
27 su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes,  
28 y efectuar toda clase de operaciones bancarias y





Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 7 -



1 mercantiles; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y  
2 en general todo documento civil o comercial que  
3 obligue a la compañía, con las limitaciones establecidas  
4 en los estatutos sociales; f) Contratar y despedir  
5 trabajadores, previas las formalidades de ley, constituir  
6 mandatarios generales y especiales, previa la  
7 autorización de la Junta General, dirigir las labores del  
8 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer  
9 cumplir las resoluciones de la Junta General de  
10 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y  
11 correspondencia de la Sociedad y velar por una buena  
12 marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe  
13 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con  
14 los Estatutos Financieros, y el proyecto de reparto de  
15 utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren  
16 estos estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El o  
17 los Subgerentes que se llegaren a nombrar, durarán  
18 tres años en el ejercicio de su cargo, tendrán las  
19 atribuciones y los deberes administrativos que les  
20 señale la Junta General de Accionistas, sin que puedan  
21 ejercer la representación legal de la Compañía.-  
22 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- COMISARIO: La  
23 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario  
24 Principal y un Suplente, los cuales deberán ser  
25 personas extrañas a la sociedad y durarán un año en  
26 el ejercicio de sus funciones, tendrán los deberes,  
27 atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley  
28 de Compañías y aquellos que fija la Junta General.-

1 C A P Í T U L O C U A R T O: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-

2 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá

3 anticipadamente por las causas establecidas en la Ley

de Compañías o por decisión de la Junta General de

Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la

sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas,

asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.

Más de haber oposición a ello, la Junta General

9 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus

10 atribuciones y deberes.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO

11 PRIMERO.- Para que la Junta General Ordinaria o

12 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o

13 disminución del capital, la transformación, la fusión, la

14 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación

15 de la Compañía en proceso de liquidación, la

16 convalidación y en general, cualquier modificación de

17 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del

18 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la

19 representación de la tercera parte del capital

20 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no

21 hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar

22 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más

23 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada

24 para la primera reunión, ni modificar el objeto de

25 ésta. La Junta General así convocada se constituirá

26 con el número de accionistas presentes, para resolver

27 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo

28 expresarse estos particulares en la convocatoria que se



A handwritten signature or set of initials, possibly 'OJ', written in dark ink.



Ab  
 Cesáreo L. Corrao Ch.  
 NOTARIO Sta.  
 Guayaquil



5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

...ga.- T E R C E R A: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL  
 CAPITAL: Los socios fundadores suscriben  
 inicialmente y pagan en un veinticinco por ciento  
 (25%) el capital que asciende a la cantidad de Un mil  
 dólares de Estados Unidos de América (U.S.\$1,000,00),  
 dividido en un mil acciones nominativas y ordinarias  
 de un dólar de los Estados Unidos de América  
 (U.S.\$1.00) cada una, conforme consta del Certificado  
 de la cuenta de integración de capital extendido por el  
 Banco Bolivariano C.A., que se agrega a esta escritura  
 como documento habilitante. Capital que ha sido  
 suscrito y pagado en la siguiente forma: a) La compañía  
 TEKOCOSA S.A., por la interpuesta persona de su  
 Gerente General, señor Ramón Olmedo Velásquez  
 Santos, suscribe trescientas treinta y tres (333)  
 acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los  
 Estados Unidos de América (U.S.\$1.00) cada una, las  
 mismas que las paga en un veinticinco por ciento, es  
 decir hasta la suma ochenta y tres dólares de los  
 Estados Unidos de América con veinticinco centavos de  
 dólar (U.S.\$83.25).- b) El señor Economista ANDRES  
 ROMO-LEROUX ESTRADA, suscribe trescientas treinta y  
 tres (333) acciones nominativas y ordinarias de un  
 dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$1.00)  
 cada una, las mismas que las paga en un veinticinco  
 por ciento, es decir hasta la suma ochenta y tres  
 dólares de los Estados Unidos de América con  
 veinticinco centavos de dólar (U.S.\$83.25).- c) El señor

1 EDUARDO ANTONIO SEMINARIO CARRION, suscribe  
2 trescientas treinta y cuatro (334) acciones  
3 nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados  
4 Unidos de América (U.S.\$1.00) cada una, las mismas  
que las paga en un veinticinco por ciento, es decir hasta  
la suma ochenta y tres dólares de los Estados  
Unidos de América con cincuenta centavos de dólar  
(U.S.\$83.50).- Los socios fundadores se comprometen a  
pagar en numerario, en el plazo de dos años  
contados a partir de la inscripción de esta escritura en  
el Registro Mercantil, el saldo insoluto de las acciones  
suscritas.- C U A R T A: Queda expresamente  
autorizada la Doctora Lilia Alexandra Salazar  
Chiriboga para realizar todas las diligencias legales y  
administrativas para obtener la aprobación y registro de  
la Compañía.- Sírvase Usted, señor Notario agregar las  
demás cláusulas de estilo para la plena validez de este  
instrumento.- (firmado) Lilia Salazar Ch., DOCTORA  
LILIA SALAZAR CHIRIBOGA, ABOGADA, Registro número  
cero nueve-dos mil cinco-ciento siete Foro de  
Abogados".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA - Se  
agregan los documentos  
correspondientes.- El presente contrato se  
Exento de Impuestos, según Decreto  
Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto  
de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el  
Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de  
agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y



10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO No.  
Ecuador

- 9 -



1 Banco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron  
2 en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles  
3 leído yo, el Notario, esta escritura de CONSTITUCIÓN  
4 DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA C.O. JONES  
5 MARITIMA S.A. MARJONES, en alta voz, de principio a  
6 fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron,  
7 en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

8  
9  
10 *[Firma manuscrita]*

11 SIMÓN OLMEDO ENRIQUE VELÁSQUEZ SANTOS,  
12 GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL  
13 DE LA CIA. TEKOCSA S.A.-

14 C.C. # 09-0888745-8.-

15 C.V. # 178-0324.-

16 U.C. CIA. # 0992269391001.-

17  
18 *[Firma manuscrita]*

19 ANDRÉS ROMO-LEROUX ESTRADA.-

20 C.C. # 09-08881006.-

21 C.V. # 152-0343.-

22  
23 *[Firma manuscrita]*

24 EDUARDO ANTONIO SEMINARIO CARRIÓN.-

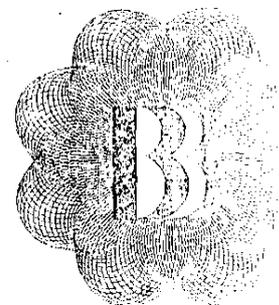
25 C.C. # 09-1159500-7

26 C.V. # 194-0010.-

27  
28 *[Firma manuscrita]*

Ab. Cesario L. Condo Chiliberto





**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC015447-3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **C.O.JONES MARITIMA S.A. MARJONES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ROMO LEROUX ESTRADA ANDRES	\$83.25
SEMINARIO CARRION EDUARDO ANTONIO	\$83.50
TEKOCSA S.A.	\$83.25
<b>TOTAL</b>	<b>\$250.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 12 DE DICIEMBRE DE 2012

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TEKOCSA S.A. CELEBRADA EL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil doce, siendo las diez horas treinta minutos, en el inmueble ubicado en la Ciudadela Adace, Calle B, No. 201, se reúnen en Junta General Universal Ordinaria, sin convocatoria previa, los accionistas de **TEKOCSA S.A.**, a

saber: **LAMBERSTONE POWER SOCIEDAD ANONIMA**, representada por su Apoderado Especial, señor Abogado Carlos Alberto Mata Hanze, propietaria de cuatrocientas (400) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos cada una y con derecho a igual número de votos;

**ANDALAY VENTURES SOCIEDAD ANONIMA**, representada por su Apoderado Especial, señor Abogado Carlos Alberto Mata Hanze, propietaria de trescientas noventa y nueve (399) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos cada una y con derecho a igual número de votos

**FELIPE XAVIER VIVAR JURADO**, por sus propios y personales derechos, como propietario de una (1) acción nominativa y ordinaria de un dólar de los Estados Unidos y con derecho a igual número de votos.- Preside la sesión su Titular, Felipe Vivar Jurado y actúa como Secretario el infrascrito

Gerente General, Ramón Velásquez Santos.- Por Secretaría se establece que a esta Junta ha asistido accionistas que representan la totalidad del capital pagado de la compañía que asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos (US\$800.00) y que se han elaborado los listados de ley, por lo que existe el quorum estatutario y legal para la celebración de la misma.- El señor Presidente manifiesta que como esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa, deberán los accionistas antes de continuar con la misma, expresar su conformidad para conocer y resolver sobre el

único punto del orden del día: **Autorización que requiere el Gerente General para suscribir acciones dentro de la constitución de la compañía C.O.JONES MARITIMA S.A.**- Los accionistas deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria en razón de estar suficientemente informada y reunirse los requisitos determinados en el Art. 238 de la Ley de Compañías.- De inmediato se pasa a conocer y resolver sobre el único punto del orden del día.- Los accionistas luego de amplias deliberaciones y por convenir a los intereses de la sociedad, deciden por unanimidad autorizar al señor Ramón Olmedo Velásquez Santos, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de TEKOCSA S.A. para que dentro del capital de la sociedad a constituirse denominada **C.O.JONES**

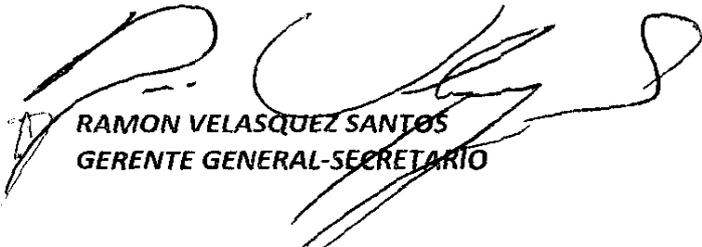
**MARITIMA S.A. MARJONES**, suscriba trescientas treinta y tres (333) acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos (US\$1.00) cada una, por un valor total de trescientos treinta y tres 00/100 dólares de los Estados Unidos (US\$333.00) y las pague en un 25%, comprometiéndose a cancelar el saldo en un plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil de Guayaquil.- No habiendo otros asuntos que tratar el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual y reinstalada la Junta con la misma concurrencia se le da lectura al texto del acta y se la aprueba por unanimidad, sin modificación



alguna, firmando para constancia los accionistas concurrentes en unión del Presidente e infrascrito Gerente General-Secretario que certifica.-

p. LAMBERSTONE POWER SOCIEDAD ANONIMA – Ab. Carlos Alberto Mata Hanze – Apoderado Especial.- f) FELIPE VIVAR JURADO.- f) VANDALAY VENTURES SOCIEDAD ANONIMA-Ab. Carlos Alberto Mata Hanze-Apoderado Especial.- f) p. TEKOCSA S.A.- FELIPE VIVAR JURADO-Presidente.- f) RAMON VELASQUEZ SANTOS- Gerente General-Secretario.-

**CERTIFICO:** Que el acta que antecede es fiel copia del original que reposa en el libro de Actas de TEKOCSA S.A.- Guayaquil, Diciembre 05 del 2012



**RAMON VELASQUEZ SANTOS**  
**GERENTE GENERAL-SECRETARIO**



## TEKOCSA S.A.

Guayaquil, Junio 30 del 2009

Señor  
**RAMON OLMEDO ENRIQUE VELASQUEZ SANTOS**  
Ciudad.

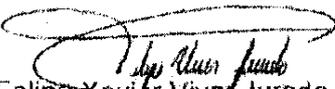
De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **TEKOCSA S.A.** en sesión celebrada en esta misma fecha resolvió reelegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo estatutario de cinco (5) años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

A usted como Gerente General le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los deberes y atribuciones que constan de los Estatutos Sociales.

TEKOCSA S.A. se constituyó por escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil, Dr. Segundo Ivole Zurita Zambrano el 25 de Septiembre del 2002, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 18 de Octubre del 2002.

Atentamente,

  
Felipe Xavier Vivar Jurado  
Presidente

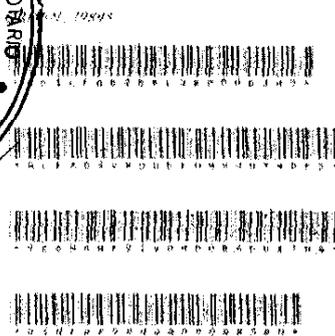
**ACEPTO** el cargo de Gerente General de TEKOCSA S.A. según nombramiento que antecede. - Guayaquil, Junio 30 del 2009

  
**RAMON OLMEDO ENRIQUE VELASQUEZ SANTOS**  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
C.C. # 0908887456



NUMERO DE REPERTORIO: 29.895  
FECHA DE REPERTORIO: 06/jul/2009  
HORA DE REPERTORIO: 15:59

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha seis de Julio del dos mil nueve, queda  
inscrito el Nominamiento de Gerente General, de la Compañía  
TEKOCSA S.A., a favor de RAMON OLMEDO ENRIQUE  
VELASQUEZ SANTOS, a foja 65.141, Registro Mercantil número  
1.578.



REGISTRO  
MERCANTIL  
AB. ZOILA CEDENO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR  
MS



CERTIFICO: Que esta xeroxcopia  
es igual a su original.-

12 DIC 2012

AB. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil

## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0902269301001

**RAZON SOCIAL:** TEKOCSA S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**Nº ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 18/10/2002

**NOMBRE COMERCIAL:** DR. PC **FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE GENERADORES ELECTRICOS  
 ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES  
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE COMPUTACION, COMPUTADORAS E IMPRESORAS, INCLUIDO PARTES Y PIEZAS  
 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE INFORMATICA  
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS ELECTRONICOS-  
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACION

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ADACE Calle: B Número: 201 Intersección: CUARTA  
 Referencia: ATRAS DEL SERVICENTRO TECFARDNI Telefono Trabajo: 042999661 Fax: 042999661 Email: tekocsa@yahoo.com  
 Web: WWW.TEKOCSA.COM

**Nº ESTABLECIMIENTO:** 002 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 02/02/2010

**NOMBRE COMERCIAL:** DR. PC **FEC. CIERRE:**

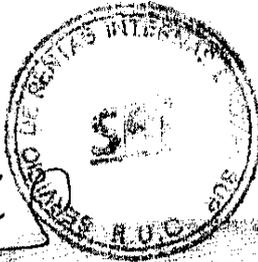
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

SERVICIOS EN SISTEMAS INFORMATICOS  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA DE INFORMATICA

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: ANTONIO DE ULLOA Número: 2820 Intersección: SEI VA  
 ALEGRE Referencia: A TRES CUADRAS DEL SEMINARIO MAYOR Edificio: GERON - BOLAÑOS Oficina: MEZANINE Telefono  
 Trabajo: 022658263



ROLANDO ESPINOSA ESPINOSA  
 DELEGADO  
 Servicio de Rentas Internas  
 LITORAL SUR

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AENR160608

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO Fecha y hora: 28/08/2011 14:09:18

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0992269391001  
**RAZON SOCIAL:** TEKOCSA S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** DR. PC  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** VELASQUEZ SANTOS RAMÓN OLMEDO ENRIQUE  
**CONTADOR:** MORALES ROMERO JOSE LUIS

**FECHA INICIO ACTIVIDADES:** 16/10/2002      **FECH. CONSTITUCION:** 18/10/2002  
**FECH. DESCRIPCION:** 31/10/2002      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 28/09/2011

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**  
**DESCRIPCION:** POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE COMPUTACION, COMPUTADORAS E

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**  
 Promotor GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ADACE Calle: B Número: 201 Intersección  
 CUARTA Referencia ubicación: ATRAS DEL SERVICENTRO TEFARONI Telefono Trabajo: 042399661 Fax: 042399661  
 Email: tekocsa@guayas.com Web: WWW.TEKOCSA.COM  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
  - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 002      **ABIERTOS:** 2  
**TRANSACCION:** REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS      **CERRADOS:** 0

*[Handwritten signature and scribbles]*



*Andrés Ernesto...*  
 DEL CANTÓN DE GUAYAS  
 Servicio de Rentas Internas  
 LITORAL SUR

**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

**Estado:** ACHI TOCUGOS      **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO      **Fecha y hora:** 28/09/2011 14:09:15

**CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.**      **Página 1 de 2**

*[Handwritten signature]*

**12 DIC 2012**

**Ab. Cesario L. Condo Chiriboga**  
 Notario 5o. del Cantón  
 Guayaquil



*[Handwritten text]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

N. 090888745-8

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VELASQUEZ SANTOS  
RAMON OLMEDO ENRIQUE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
PEDRO CARBO (CONCEPCION)  
FECHA DE NACIMIENTO 1977-02-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA CAROLINA  
MARIN AZAR



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VELASQUEZ RAMON OLMEDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SANTOS MONICA DE LAS MERCEDES  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2012-08-14  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-08-14

E133319222

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
TITULAR DEL CEBULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

090888745-8 178 - 0324

VELASQUEZ SANTOS RAMON OLMEDO ENRIQUE

GUAYAS GUAYAQUIL

XIMENA XIMENA

SANCION Multa: 26,40 - CostRep: 8 Tot.USD: 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0022

2341676 09/09/2011 9:26:05

2341676



CERTIFICO: Que esta xeroxcopia  
es igual a su original.-

12 DIC 2012

*[Signature]*  
A.B. Cesario L. Condo Ch. Notario  
Notario So. del Cantón  
Guayaquil



CIUDADANIA 091159500  
 SEMINARIO CARRION EDUARDO ANTONIO  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CANTON /CONCEPCION/  
 15 ABRIL 1976  
 000-0038 04704 M  
 GUAYAS/GUAYAQUIL  
 CANTON /CONCEPCION/ 1976

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E393474822  
 CARRION GLANDIA BARRERA BARRICA  
 ESTUDIANTE  
 SEMINARIO MIGUEL SEMINARIO  
 CARRION OLGA CARRION  
 GUAYAQUIL EJ 708/2002  
 ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 0118085

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR (07/05/2011)

194-0010 NÚMERO  
 0911596007 CÉDULA

SEMINARIO CARRION EDUARDO ANTONIO  
 GUAYAS SAMBORONDON  
 CANTON  
 LA PUNTA (SATEBE)  
 PARROQUIA  
 A) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.

12 DIC 2012

AD. Cesario L. Condo Chiriboga  
 Notario 50. del Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en catorce fojas útiles xerox.- Guayaquil, doce de diciembre del dos mil doce.-



AD. Cesario L. Condo Chiriboga  
 Notario 50. del Cantón Guayaquil

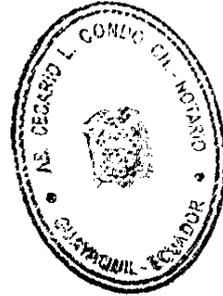


*D. ...*

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número SC.IJ.DJC.G.13.0000487, de la señora Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha veinticinco de Enero del año dos mil trece, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veinticinco de Enero del año dos mil trece.-



Ab. Casario L. Condo Chiriboga  
Notario So. del Cantón  
Guayaquil



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:4.628  
FECHA DE REPERTORIO:28/ene/2013  
HORA DE REPERTORIO:13:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000487, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **25 de enero del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **C.O.JONES MARITIMA S.A. MARJONES**, de fojas 12.152 a 12.182, Registro Mercantil número 1.942.

ORDEN: 4628

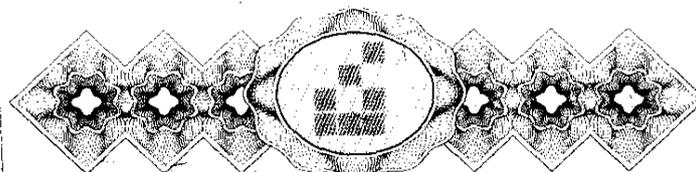


A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Idrovo Murillo', written over a horizontal line.

AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 30 de Enero de 2013

REVISADO POR:



N. 0481813



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0003972

Guayaquil, - 8 FEB 2013

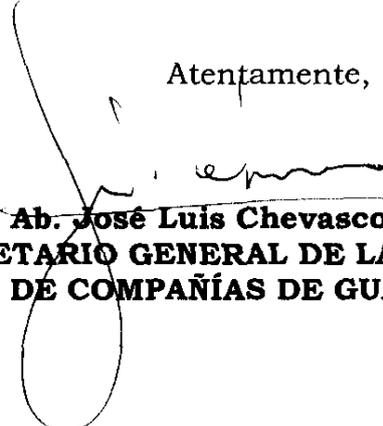
Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **C.O.JONES MARITIMA S.A. MARJONES**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm